



ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ORDENA REALIZAR NUEVA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, RESPECTO AL EXPEDIENTE IEEC/Q/008/2023, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO EMITIDO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DENTRO DEL EXPEDIENTE TEEC/PES/2/2024.

### GLOSARIO.

Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. **Asesoría Jurídica.** La Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- II. **Consejo General.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. **Dirección Ejecutiva de Educación Cívica.** La Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. **Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- V. **Dirección Ejecutiva de Administración.** La Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VI. **IEEC.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VII. **Junta General Ejecutiva.** La Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VIII. **Ley de Instituciones.** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- IX. **Ley General de Instituciones.** La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- X. **Oficialía Electoral.** La Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XI. **Presidencia del Consejo General.** La Presidencia del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XII. **Reglamento interior.** El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIII. **Reglamento de Quejas.** El Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.



Acuerdo JGE/119/2024

EXPEDIENTE IEEC/Q/008/2023

- XIV. Secretaría Ejecutiva.** La Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XV. Tribunal Electoral.** El Tribunal Electoral del Estado de Campeche
- XVI. Unidad de Comunicación.** La Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVII. Unidad de Tecnologías.** La Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVIII. Unidad de Vinculación.** Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche

**ANTECEDENTES:**

- 1. Recepción de la queja.** El 19 de septiembre de 2023, la Oficialía Electoral recibió el escrito de queja promovido por la C. Layda Elena Sansores San Román, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, en contra del "**C. Ricardo Benjamín Francisco Salinas Pliego y/o contra quien resulte responsable, por "Hechos y Actos que constituyen Violencia Política contra mi persona en Razón de Género"**" (Sic).
- 2. Aprobación del Acuerdo JGE/075/2023.** El 25 de septiembre de 2023, la Junta General Ejecutiva aprobó el acuerdo **JGE/075/2023** intitulado "**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES FORMULADAS POR LA C. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, EN SU CALIDAD DE GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL EXPEDIENTE IEEC/Q/008/2023**".
- 3. Aprobación del Acuerdo JGE/005/2024.** El 27 de enero de 2024, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE/005/2024 intitulado "**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ORDENA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, RESPECTO AL EXPEDIENTE IEEC/Q/008/2023**".
- 4. Aprobación del Acuerdo JGE/015/2024.** El 12 de febrero de 2024, la Junta General Ejecutiva, aprobó el acuerdo JGE/015/2024 intitulado "**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, RESPECTO DE LA QUEJA SIGNADA POR LA C. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, EN SU CALIDAD DE GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL EXPEDIENTE IEEC/Q/008/2023**".
- 5. Oficio SECG/175/2024.** El 15 de febrero de 2024, la Secretaría Ejecutiva remitió el informe circunstanciado con el número de oficio SECG/175/2024 y el expediente IEEC/Q/008/2023 al Tribunal Electoral.



Acuerdo JGE/119/2024

EXPEDIENTE IEEC/Q/008/2023

6. **Oficio TEEC/SGA/136-2024.** El 19 de febrero de 2024, el Tribunal Electoral emitió el oficio TEEC/SGA/136-2024 en el expediente TEEC/PES/2/2024, mediante el cual remitió el expediente para realizar nuevas diligencias.

**MARCO LEGAL:**

- I. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Artículos 41, base V, párrafo primero y Apartado C y 116 norma IV, incisos b) y c), que se tienen por reproducidos íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertasen.
- II. **Constitución Política del Estado de Campeche.** Artículos 24, base VII, que se tienen por reproducidos íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertasen.
- III. **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.** Artículos 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253, fracciones II, III y IV, 254, 257 fracción I, 278 fracción XXXVII, 280, fracciones XIII y XX, 282, fracciones I, VIII, XX, XXV y XXX, 283, fracciones I, III, IV, V, VI y VII, 285 y 286, fracciones VIII y X, 600, 601, fracción III, 601 bis, 603, 610, 611, 612, 613, 614 y 615 bis, que se tienen por reproducidos íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertasen.
- IV. **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia,** 20 Bis y 20 Ter que se tienen por reproducidos íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertasen.
- V. **Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.** Artículos 2, 4, 7, 8, 17, 30 al 79, que se tienen por reproducidos íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertasen.
- VI. **Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.** Artículos 1, fracción I, 2, 4 fracción I, punto 1.1, inciso b), fracción II, punto 2.1, incisos a) y b) y fracción III, inciso b), 6, 18, 19, fracciones IX, X y XIX, 32, 33, 36 fracción XI y 38, fracción I, VI y XX y 46 fracciones I, II y III, que se tienen por reproducidos íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertasen.

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA. Competencia.** La Junta General Ejecutiva es un órgano de naturaleza colegiada presidido por la Presidencia del Consejo General, y se integra con la Secretaría del mismo Consejo y las personas titulares de las direcciones ejecutivas de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, y Educación Cívica y Participación Ciudadana. Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes; por tal motivo, la Junta General se reunirá, por lo menos, una vez al mes, teniendo como atribuciones, entre otras: integrar los expedientes relativos a las faltas administrativas en materia electoral y, en su caso, los de imposición de sanciones; así como, fungir como órgano competente para la sustanciación de los procedimientos sancionadores, admitir, desechar la queja o dictar en su caso las medidas que considere pertinentes en los procedimientos sancionadores, en los términos que establece la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y las demás que le encomienden en la citada Ley, el Consejo General o su Presidencia; lo anterior, con fundamento



en los artículos 253, fracción IV, 285, 286, fracciones VIII y XI, 610 y 614 de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 4, fracción II, punto 2.1 inciso b), 32, 33 y 36, fracción XI, del Reglamento Interior.

Lo anterior, encuentra sustento en la jurisprudencia 16/2010<sup>1</sup>, emitida por el Pleno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**SEGUNDA. Procedimientos Sancionadores.** Los procedimientos para conocer y resolver sobre las presuntas infracciones de partidos políticos y candidaturas, en su caso precandidaturas y aspirantes, son los siguientes: I. El ordinario, y II. El especial sancionador. Los procedimientos ordinarios se instauran por faltas cometidas dentro y fuera de los procesos electorales y los procedimientos especiales sancionadores son por faltas cometidas dentro de los procesos electorales. Ambos se regirán conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Instituciones y en el Reglamento de Quejas. Los procedimientos sancionadores tienen como finalidad, determinar la existencia o no de faltas a la Ley de Instituciones, al Reglamento de Quejas y demás normativa aplicable para que, en su caso, se impongan las sanciones que correspondan, o bien, se remita el expediente a la autoridad competente. En el desarrollo y resolución de los procedimientos ordinarios y especiales regirá la presunción de inocencia y perspectiva de género, mientras no exista prueba que demuestre su responsabilidad en la realización de actos que infrinjan la normatividad electoral, lo anterior, conforme a los artículos 600, 603 al 615 bis de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 4, 30 al 79 del Reglamento de Quejas.

**TERCERA. Violencia Política contra las mujeres en razón de Género.** Es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares; lo anterior, de conformidad con el artículo 4 fracción XXII y 612, de la Ley de Instituciones, 5 numeral VI y 16 Bis de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Campeche, 20 Bis y 20 Ter de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 3 inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 3 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

Se entenderán por quejas de violencia política contra las mujeres en razón de género, cuando las presuntas infracciones, se encuentren en los siguientes supuestos: I. Se dé en el marco del ejercicio de derechos político-electorales; II. Sea perpetrado por el Estado o sus agentes, por superiores

<sup>1</sup>Emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro: "**FACULTADES EXPLÍCITAS E IMPLÍCITAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. SU EJERCICIO DEBE SER CONGRUENTE CON SUS FINES**"



Acuerdo JGE/119/2024

EXPEDIENTE IEEC/Q/008/2023

jerárquicos, colegas de trabajo, partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, un particular y/o un grupo de personas; III. Sea simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual y/o psicológico; IV. Tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres, y V. Se base en elementos de género, es decir: a) Se dirija a una mujer por ser mujer; b) Tenga un impacto diferenciado en las mujeres; o c) Afecte desproporcionadamente a las mujeres.

La Asesoría Jurídica, se allegará de los elementos de convicción que estime pertinentes para integrar el expediente respectivo. Para tal efecto, realizará las investigaciones o recabará las pruebas necesarias; la Oficialía Electoral, en el desarrollo de la función de dar fe pública de actos de naturaleza electoral, tomará las medidas necesarias para evitar que se alteren, destruyan o extravíen las huellas o vestigios que acrediten la existencia de los hechos denunciados. Lo anterior, de conformidad con el artículo 50 último párrafo del Reglamento de Quejas.

**CUARTA. Escrito de Queja.** El 19 de septiembre de 2023, la Oficialía Electoral, recibió el escrito de queja de fecha 19 de septiembre de 2023, signado por la C. Layda Elena Sansores San Román, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, en contra del **“C. Ricardo Benjamín Francisco Salinas Pliego y/o contra quien resulte responsable, por “Hechos y Actos que constituyen Violencia Política contra mi persona en Razón de Género”** (Sic).

**QUINTA. Aprobación del Acuerdo JGE/005/2024.** El 27 de enero de 2024, la Junta General Ejecutiva aprobó el acuerdo JGE/005/2024 intitulado **“ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ORDENA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, RESPECTO AL EXPEDIENTE IEEC/Q/008/2023”**, por medio del cual se aprobó realizar audiencia de pruebas y alegatos; en los términos siguientes:

**“ACUERDO**

...

**TERCERO:** Se admite la queja interpuesta por la C. Layda Sansores San Román, en calidad de Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, en contra del “C. Ricardo Benjamín Francisco Salinas Pliego y/o contra quien resulte responsable, por “Hechos y Actos que constituyen Violencia Política contra mi persona en Razón de Género” (Sic), por hechos y actos que constituyen violencia política contra mi persona por razón de género; lo anterior, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo y de las Actas Circunstanciadas OE/O51/2023 y OE/IO/058/2023 en virtud de que cumple a plenitud con los requisitos previstos en los artículos 613 y 614 de la Ley de Instituciones y 53 del Reglamento de Quejas, quedando subsistentes las medidas cautelares y de protección emitidas por la Junta General Ejecutiva, en el presente expediente; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

**CUARTO:** Se aprueba que a las 12:00 horas, del día 6 de febrero de 2024, tenga verificativo la audiencia virtual de pruebas y alegatos, a través de la plataforma virtual que notifique la Oficialía Electoral, o en su caso, remitan las partes sus escritos de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 12:00 horas, del día 6 de febrero de 2024, a la cuenta de correo electrónico [oficialia.electoral@ieec.org.mx](mailto:oficialia.electoral@ieec.org.mx), conforme lo exigido en el Acuerdo JGE/362/2021 aprobado el 13 de diciembre del 2021, por la Junta General Ejecutiva, y de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones, y 72 y 73 del Reglamento de Quejas; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

(...)



En razón de lo anterior, en reunión de trabajo celebrada el 12 de febrero de 2024, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE/015/2024, intitulado “**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, RESPECTO DE LA QUEJA SIGNADA POR LA C. LAYDA ELENA SANORES SAN ROMÁN, EN SU CALIDAD DE GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL EXPEDIENTE IEEC/Q/008/2023**”. dio cuenta de la audiencia de pruebas y alegatos.

**SEXTA. Remisión de informe y expediente.** Mediante oficio SECG/175/2024, el 15 de febrero de 2024, la Secretaría Ejecutiva remitió el informe circunstanciado y el expediente IEE/Q/008/2023 relativo a la queja del presente asunto, al Tribunal Electoral para su resolución.

**SÉPTIMA. Actuaciones:** En cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral en el expediente TEEC/PES/2/2024 se da cuenta a esta Junta General Ejecutiva de la documentación y diligencias realizadas para la sustanciación de la queja, siendo las siguientes:

1. El 20 de febrero de 2024, la Asesoría Jurídica, emitió el oficio AJ/80/2024 dirigido a la Oficialía Electoral, mediante el cual se solicitó la verificación de la existencia y en su caso certificación de lo siguiente:

- **Perfil de Instagram del C. Ricardo Benjamín Francisco Salinas Pliego:**  
[https://www.instagram.com/ricardosalinas/?fbclid=IwAR2QvCmYw\\_ka\\_1BaOy\\_coYb-V9OJ0vepYj-WhKnl\\_nvfaHI91AhSABsrtq0](https://www.instagram.com/ricardosalinas/?fbclid=IwAR2QvCmYw_ka_1BaOy_coYb-V9OJ0vepYj-WhKnl_nvfaHI91AhSABsrtq0)
- **Perfil de Facebook del C. Ricardo Benjamín Francisco Salinas Pliego:**  
<https://www.facebook.com/RicardoSalinasPliego>
- **Perfil de Twitter del C. Ricardo Benjamín Francisco Salinas Pliego:**  
<https://twitter.com/RicardoBSalinas?fbclid=IwAR1Ds15taFft4RMRx9QzIzQHdMsqZbaSnn3fKhOBjMMALUb-bxRUwt0YGx4>
- **Canal de YouTube del C. Ricardo Benjamín Francisco Salinas Pliego:**  
<https://www.youtube.com/RicardoBSalinasPliego>
- **Perfil de Tik Tok del C. Ricardo Benjamín Francisco Salinas Pliego:**  
[https://www.tiktok.com/@ricardosalinas?fbclid=IwAR1jo9HjdmHDQzfGnPs0gDDLEUGm5TkUxxiEzsjaiFYXfeuS7A6Uw4nN\\_R4](https://www.tiktok.com/@ricardosalinas?fbclid=IwAR1jo9HjdmHDQzfGnPs0gDDLEUGm5TkUxxiEzsjaiFYXfeuS7A6Uw4nN_R4)
- **Sitio Web del C. Ricardo Benjamín Francisco Salinas Pliego:**  
<http://www.ricardosalinas.com/>

En cumplimiento, el encargado de despacho de la Oficialía Electoral remitió el memorándum OE/094/2023, adjuntando el Acta de Inspección ocular OE/IO/009/2024.

2. El 20 de febrero de 2024, la Secretaría Ejecutiva emitió el oficio SECG/197/2024 mediante el cual solicitó al Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México el domicilio proporcionado por Ricardo Benjamín Francisco Salinas Pliego en el Expediente 1613/2023-III.



Acuerdo JGE/119/2024

EXPEDIENTE IEEC/Q/008/2023

En respuesta, el 29 de febrero se recibió el oficio 7037/2024, firmado por el Secretario del Juzgado de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, mediante el cual se informó que el quejoso no proporcionó domicilio físico en el juicio, ya que las notificaciones se solicitaron vía electrónica.

3. El 21 de febrero de 2024, la Asesoría Jurídica, emitió el oficio AJ/95/2024, dirigido a la Unidad de Vinculación solicitando que realice la notificación de los oficios AJ/93/2024 y AJ/94/2024 que se detallan:
  - 3.1. Oficio AJ/93/2024 dirigido a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores; en el que se solicitó su apoyo y colaboración para que proporcione el domicilio del C. Ricardo Benjamín Francisco Salinas Pliego.
  - 3.2. Oficio AJ/94/2024 dirigido a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral en el que solicita si en sus bases de datos, derivado de alguna queja tramitada se encuentra el domicilio para emplazar al C. Ricardo Benjamín Francisco Salinas Pliego.
4. El 26 de febrero de 2024, mediante oficio UVIN/182/2024, la Unidad de Vinculación remitió a la Asesoría Jurídica los oficios INE-DERFE/STN/6079/2024 y INE-UT-03306/2024, que se detallan a continuación:
  - 4.1. Mediante correo electrónico se recibió oficio INE-DERFE/STN/6079/2024 firmado por el Secretario Técnico Normativo del Instituto Nacional Electoral en el que informó que en sus archivos se encuentra la siguiente información: En el sistema integral de información del registro Federal de Electores, con el nombre cuyas iniciales son R.B.F.S.P. no se identificó registro coincidente.
  - 4.2. Mediante correo electrónico se recibió oficio INE-UT-03306/2024 firmado por el Líder de Vinculación con Autoridades Electorales de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en la que informó que en sus archivos se encontraba la siguiente información: C. Arvin Aguilar Villela, se ostentó como Representante Legal de Ricardo Benjamín Salinas Pliego, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: Montes Urales No. 460; PH, Colonia Lomas de Chapultepec III Sección, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México.
5. El 28 de febrero de 2024, la Asesoría Jurídica emitió el oficio AJ/115/2024, dirigido a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores; por medio del cual se le solicitó proporcionar el domicilio del C. Ricardo Benjamín Salinas Pliego y/o C. Ricardo Benjamín Francisco Salinas Pliego; mismos que fueron tramitados a través de la Unidad de Vinculación.

En contestación se recibió el oficio UVIN/226/2024, firmado por la Titular de la Unidad de Vinculación, mediante el cual envió el oficio INE/DERFE/STN/7387/2024 remitido por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en el que se informó que no se identificó registro coincidente.



Acuerdo JGE/119/2024

EXPEDIENTE IEEC/Q/008/2023

6. El 28 de febrero de 2024, la Asesoría Jurídica emitió diversos oficios a distintas autoridades solicitando el domicilio del C. Ricardo Benjamín Salinas Pliego y/o Ricardo Benjamín Francisco Salinas Pliego, mismos que se detallan a continuación: Oficio AJ/116/2024, dirigido a la Unidad de Vinculación se le solicita realice la notificación al Instituto Nacional Electoral, el oficio AJ/115/2024.
  - 6.1. Oficio AJ/117/2024, dirigido a la Comisión Federal de Electricidad.
  - 6.2. Oficio AJ/118/2024, dirigido al Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche.
  - 6.3. Oficio AJ/119/2024, dirigido al Instituto Mexicano del Seguro Social.
  - 6.4. Oficio AJ/120/2024, dirigido a la Secretaría de Relaciones Exteriores.
  - 6.5. Oficio AJ/121/2024, dirigido al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
  - 6.6. Oficio AJ/122/2024, dirigido al Encargado de Despacho de la Oficialía Electoral en el que se le solicita realizar la notificación de los oficios antes descritos.
7. El 29 de febrero de 2024, mediante oficio OE/115/2024, la Oficialía Electoral remitió a la Asesoría Jurídica, los acuses de recepción de los oficios AJ/117/2024, AJ/118/2024, AJ/119/2024, AJ/120/2024 y AJ/121/2024.
8. En atención a la información solicitada, se recibieron los oficios siguientes:
  - 8.1 El 4 de marzo de 2024, se recibió el oficio SEAFI0301/AG/SC/0442/2024, signado por el Director de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración del Estado de Campeche, en el que se informó que no se encontró registrado en sus Padrones Estatales los datos de los Ricardo Benjamín Salinas Pliego, y/o Ricardo Benjamín Francisco Salinas Pliego.
  - 8.2 El 6 de marzo de 2024, mediante oficio CAMP00312, signado por el Titular de la oficina de Pasaportes en Campeche, proporcionó el domicilio del C. Ricardo Benjamín Salinas Pliego, en Periférico Sur Número exterior 4121, colonia fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, Distrito Federal México.
  - 8.3 El 6 de marzo de 2024, mediante oficio 926/2024, el Titular de la Unidad Jurídica de la oficina de representación del ISSSTE informó a la Asesoría Jurídica que no se encontró en las bases de datos el domicilio del C. Ricardo Benjamín Salinas Pliego, y/o Ricardo Benjamín Francisco Salinas Pliego.
  - 8.4 El 6 de marzo de 2024, mediante memorándum OE/138/2024, la Oficialía Electoral comunicó vencimiento de término.



Acuerdo JGE/119/2024

EXPEDIENTE IEEC/Q/008/2023

9. El 11 de marzo de 2024, la Asesoría Jurídica emitió el Acuerdo AJ/Q/008/004/2023-2024, intitulado “ACUERDO QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE REALIZA REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DENTRO DEL EXPEDIENTE IEEC/Q/008/2023 EN CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DENTRO DEL EXPEDIENTE TEEC/PES/2/2024”. En cumplimiento al citado acuerdo, la Asesoría Jurídica emitió los oficios de notificaciones siguientes:
- 9.1. Oficio AJ/148/2024, dirigido al C. Ricardo Benjamín Francisco Salinas Pliego y/o el C. Ricardo Benjamín Salinas Pliego.
- 9.2. Oficio AJ/149/2024, dirigido al C. Arvin Aguilar Villela, Representante Legal del C. Ricardo Benjamín Francisco Salinas Pliego y/o el C Ricardo Benjamín Salinas Pliego.
- 9.3. Oficio AJ/150/2024, dirigido al Mtro. Manuel Alberto Cruz Martínez, Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral.
- 9.4. Oficio AJ/151/2024, dirigido a la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral.
- 9.4.1. El 16 de marzo de 2024, mediante correo electrónico se recibieron los acuses de los oficios INE-UT/04510/2024 e INE-UT/04511/2024, respecto de la notificación al C. Ricardo Benjamín Francisco Salina Pliego y al C. Arvin Aguilar Villela respectivamente, en cumplimiento al Acuerdo AJ/Q/008/004/2023-2024.
- 9.4.2. El 26 de marzo de 2024, la Oficialía Electoral recibió el original del oficio INE-UT05214/2024, signado para el Líder de Vinculación con Autoridades Electorales de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral mediante el cual remitió al IEEC, los acuses de notificación de los oficios INE-UT/04510/2024, INE-UT/04511/2024.
- 9.5. Oficio AJ/154/2024 dirigido al Encargado de Despacho de la Oficialía Electoral en el que se solicita realizar notificación en estrados.
- 9.5.1. El 12 de marzo de 2024, mediante memorándum OE/159/2024, la Oficialía Electoral remitió a la Asesoría Jurídica la cédula de notificación por estrados del Acuerdo AJ/Q/008/004/2023-2024.
- 9.6. El 26 de marzo de 2024, la Asesoría Jurídica emitió oficio de recordatorio a fin de dar cumplimiento al Acuerdo AJ/Q/008/004/2023-2024 emitiendo los siguientes oficios:
- 9.6.1. Oficio AJ/211/2024, dirigido al C. Ricardo Benjamín Francisco Salinas Pliego y/o el C Ricardo Benjamín Salinas Pliego.



Acuerdo JGE/119/2024

EXPEDIENTE IEEC/Q/008/2023

- 9.6.2.** Oficio AJ/212/2024, dirigido al C. Arvin Aguilar Villela, Representante Legal del C. Ricardo Benjamín Francisco Salinas Pliego y/o el C Ricardo Benjamín Salinas Pliego.
- 9.6.3.** Oficio AJ/213/2024, dirigido al encargado de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral.
- 9.6.4.** Oficio AJ/214/2024, dirigido a la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral.
- 9.6.5.** El 4 de abril la Oficialía Electoral recibió original del oficio INE-UT/05962/2024, en el que adjunta las constancias de notificación del oficio INE-UT/05709/2024, e INE-UT/05710/2024, respecto de la notificación al C. Ricardo Benjamín Francisco Salina Pliego y al C. Arvin Aguilar Villela respectivamente, en cumplimiento al Acuerdo AJ/Q/008/004/2023-2024.
- 10.** El 12 de abril de 2024, a través del correo electrónico se recibió el oficio 049001410100/DC/OJCP-764/2024 signado por la Abogada Procuradora EO y Apoderada Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social en el que señaló que aparece como patrón de la razón social de Selabe Dise#os SA de C.V. con domicilio Av. FFCC del Rio frio 419 int 419bc CUCHI C.P. 09319 Iztapalapa Distrito Federal.
- 11.** El 22 de abril de 2024, la Asesoría Jurídica emitió el Acuerdo AJ/Q/008/005/2023-2024, intitulado "*ACUERDO QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE REALIZA REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DENTRO DEL EXPEDIENTE IEEC/Q/008/2023 EN CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DENTRO DEL EXPEDIENTE TEEC/PES/2/2024*". En cumplimiento al citado acuerdo la Asesoría Jurídica emitió los oficios de notificaciones del citado acuerdo:
- 11.1** Oficio AJ/305/2024, dirigido al C. Ricardo Benjamín Francisco Salinas Pliego y/o Ricardo Benjamín Salinas Pliego.
- 11.2** Oficio AJ/306/2024, dirigido al Mtro. Manuel Alberto Cruz Martínez, Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral.
- 11.3** Oficio AJ/307/2024, dirigido a la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral.
- 11.3.1** El 22 de abril de 2024, se recibió mediante correo electrónico las constancias de notificación del oficio INE-UT/07721/2024, respecto de la notificación al C. Ricardo Benjamín Francisco Salinas Pliego en cumplimiento al Acuerdo AJ/Q/008/005/2023-2024, señalando que al constituirse en el domicilio, un personal que manifestó ser guarda de seguridad señaló que son oficinas de



Acuerdo JGE/119/2024

EXPEDIENTE IEEC/Q/008/2023

Elektra y no se reciben documentos de persona físicas, solo de personas morales.

**11.4** Oficio AJ/309/2024, dirigido a la Oficialía Electoral, solicitando se realice notificación por estrados del AJ/Q/008/005/2023-2024.

**11.4.1** El 23 de abril de 2024, la Oficialía Electoral remitió a la Asesoría Jurídica el memorándum OE/388/2024 en el que remite cédula de notificación de estrados del Acuerdo AJ/Q/008/005/2023-2024.

**OCTAVA. Emplazamiento.** En cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral relativo al expediente TEEC/PES/2/2024; y una vez realizado los requerimientos de información correspondientes, se ordena el emplazamiento a las partes a la Audiencia de pruebas y alegatos, tomando en consideración los domicilios siguientes:

- 1. C. Arvin Aguilar Villela**, se ostentó como Representante Legal de Ricardo Benjamín Salinas Pliego, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: Montes Urales No. 460; PH, Colonia Lomas de Chapultec III Sección, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11000, ciudad de México.
- 2. C. Ricardo Benjamín Salinas Pliego**, en Periférico Sur Número exterior 4121, colonia fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, Distrito Federal México.

Ahora bien, respecto al domicilio ubicado en Av. FFCC del Rio frio 419 int 419bc CUCHI C.P. 09319 Iztapalapa Distrito Federal, que fuera proporcionado a mediante oficio 049001410100/DC/OJCP-764/2024 signado por la Abogada Procuradora OE y Apoderada Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social que en concordancia con lo señalado en el oficio INE-UT/07721/2024 y sus anexos, en el que señala que al constituirse en el domicilio, para realizar la notificación al C. Ricardo Benjamín Francisco Salinas Pliego en cumplimiento al Acuerdo AJ/Q/008/005/2023-2024, una persona que manifestó ser guardia de seguridad señaló que son oficinas de Elektra y no se reciben documentos de persona físicas, solo de personas morales; en razón de los anterior esta Junta General Ejecutiva determina realizar el emplazamiento al **C. Ricardo Benjamín Francisco Salinas Pliego y/o Ricardo Benjamín Salinas Pliego** y a través de su Representante Legal el **C. Arvin Aguilar Villela** en los domicilios señalados en el punto 1 y 2 de esta Consideración.

**NOVENA. Audiencia de Pruebas y Alegatos.** En cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral relativo al expediente TEEC/PES/2/2024; y una vez realizado los requerimientos de información correspondientes, se ordena el emplazamiento a las partes a la Audiencia de pruebas y alegatos, la cual se realizará a las **11:00 horas, del 23 de mayo de 2024**, de manera virtual tal y como quedó establecido en el Acuerdo JGE/362/2021<sup>2</sup> en su consideración XXIII, punto número 8 el cual señala lo siguiente:

<sup>2</sup> "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES Y LA RECEPCIÓN DE DIVERSA DOCUMENTACIÓN DE NATURALEZA URGENTE Y ADMINISTRATIVA; ASÍ COMO EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS QUE REGISTRÁ A LA OFICIALÍA ELECTORAL EN FUNCIONES DE OFICIALÍA DE PARTES, SEGÚN CORRESPONDA",



Acuerdo JGE/119/2024

EXPEDIENTE IEEC/Q/008/2023

8. Únicamente se podrá acordar la celebración o desahogo de diligencias pertinentes o trámites derivados de los procedimientos sancionadores, cuando se puedan realizar a través de correos electrónicos o de manera virtual, es decir, siempre y cuando sea posible llevar a cabo su tramitación a través de actividades no presenciales o que no pongan en riesgo la salud de las personas implicadas en los procedimientos, para resolver cuestiones urgentes precisadas con antelación a través de cualquier medio electrónico que se estime pertinente y cuando se esté al alcance de todas y todos los que en dicha actividad deban intervenir.

Una vez celebrada la audiencia de pruebas y alegatos que será conducida por la Oficialía Electoral en términos del artículo 73 del citado Reglamento, esta deberá turnar inmediatamente por escrito de todo lo actuado a la Junta General Ejecutiva para que, a su vez, se turne el expediente completo, al Tribunal Electoral en términos de lo dispuesto los artículos 614 de la Ley de Instituciones y 72 y 73 del Reglamento de Quejas. Lo anterior, en cumplimiento al Acuerdo emitido por el Tribunal Electoral.

**DÉCIMA. Conclusión.** A fin dar cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral mediante acuerdo de fecha 19 de febrero de 2024, en el expediente TEEC/PES/2/2024, correspondiente al escrito de queja interpuesta por la C. Layda Sansores San Román, en calidad de Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, en concordancia con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de Quejas, se ordena realizar nueva audiencia de pruebas y alegatos, respecto al expediente IEEC/Q/008/2023.

**EN MÉRITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se da cuenta de las actuaciones realizadas en cumplimiento al Acuerdo de fecha 19 de febrero de 2024 emitido por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, relativo al expediente TEEC/PES/2/2024, en el que remite el expediente para realizar nuevas diligencias; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

**SEGUNDO:** Se aprueba que a las **11:00 horas**, del día **23 de mayo de 2024**, tenga verificativo la audiencia virtual de pruebas y alegatos, a través de la plataforma virtual que notifique la Oficialía Electoral, por lo que se instruye a la Oficialía Electoral, realizar los trámites necesarios para solicitar a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, el enlace virtual para llevar a cabo la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se hace del conocimiento al presunto infractor que sus escritos de contestación podrán ser presentados de manera física ante la Oficialía Electoral en el domicilio ubicado en la Avenida Fundadores Núm. 18 Área Ah-Kim-Pech C.P. 24014 de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; o bien, a la cuenta de correo electrónico [oficialia.electoral@ieec.org.mx](mailto:oficialia.electoral@ieec.org.mx); de conformidad con lo establecido en los artículos 610, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 46 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

**CUARTO:** Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace en el domicilio señalado en el escrito de queja, que obre en el expediente, mediante oficio, a la C. Layda



Acuerdo JGE/119/2024

EXPEDIENTE IEEC/Q/008/2023

Elena Sansores San Román, adjuntando el presente Acuerdo y de las Actas Circunstanciadas OE/O51/2023 y OE/IO/058/2023, para que por sí o a través de su respectivo representante legal, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral; o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar antes de la hora y fecha indicada anteriormente a la cuenta de correo electrónico [oficialia.electoral@ieec.org.mx](mailto:oficialia.electoral@ieec.org.mx), de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

**QUINTO:** Se solicita a la Unidad Técnica de lo Contencioso del Instituto Nacional Electoral, su colaboración para que en el término de tres días, contados a partir de la notificación del presente **emplace al C. Ricardo Benjamín Francisco Salinas Pliego y/o Ricardo Benjamín Salinas Pliego**, el adjuntando el presente Acuerdo, escrito de queja y de las Actas Circunstanciadas OE/O51/2023 y OE/IO/058/2023, así como el enlace virtual para llevar a cabo la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos; y a través de su Representante Legal el **C. Arvin Aguilar Villela**, en los domicilios señalados en la consideración OCTAVA de este Acuerdo **y en sus estrados** e informe a esta autoridad electoral las actuaciones realizadas; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

**SEXTO:** Se solicita a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turne el presente Acuerdo y anexos a la Unidad Técnica de lo Contencioso del Instituto Nacional Electoral mediante oficio debidamente signado a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE), para que con su atenta colaboración se realicen las notificaciones correspondientes, para la certeza del procedimiento. Así mismo se solicita que informe a la Secretaría Ejecutiva y a la Asesoría Jurídica, ambas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de las acciones realizadas. Lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**SÉPTIMO:** Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notificar el presente Acuerdo al **C. Ricardo Benjamín Francisco Salinas Pliego y/o Ricardo Benjamín Salinas Pliego** y a través de su Representante Legal el **C. Arvin Aguilar Villela**, a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, adjuntando copia del presente Acuerdo, escrito de queja y de las Actas Circunstanciadas OE/O51/2023 y OE/IO/058/2023. Así mismo se solicita que en su oportunidad informe sus actuaciones a la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**OCTAVO:** Se instruye a la Oficialía Electoral, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y el artículo 7 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que realice la notificación del presente Acuerdo y de las demás actuaciones, personalmente y a través del correo electrónico [oficialia.electoral@ieec.org.mx](mailto:oficialia.electoral@ieec.org.mx), y confirme la recepción a través de los medios adicionales de comunicación o los números telefónicos, según los datos de localización proporcionados por la parte quejosa y en los que obre en el expediente. Así mismo se solicita que en su oportunidad informe las acciones realizadas a la Secretaría Ejecutiva y a la Asesoría Jurídica ambas del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.



**NOVENO:** Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, coadyuve como soporte técnico, con la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la celebración virtual de la audiencia de pruebas y alegatos, que tendrá verificativo a las 11:00 horas, del día 23 de mayo de 2024; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

**DÉCIMO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Comisión de Quejas, a la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos, a la Oficialía Electoral, a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, a la Unidad de Comunicación Social, a la Unidad de Género y a la Asesoría Jurídica, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**DÉCIMO PRIMERO:** Se instruye a la Unidad de Comunicación Social, realice la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche; en términos del artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizar las gestiones correspondientes a efecto de publicar el presente Acuerdo en el sitio <https://www.ieec.org.mx/acuerdos-y-actas> consultable en la página electrónica [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx) del Instituto Electoral del Estado de Campeche, conforme con lo exigido en el Acuerdo JGE/362/2021 aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**DÉCIMO TERCERO:** Agréguese el presente de Acuerdo al expediente correspondiente.

**DÉCIMO CUARTO:** Publíquese los puntos de Acuerdo del presente documento en el Periódico Oficial del Estado.

**ASÍ LO ACORDARON LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EL 9 DE MAYO DE 2024.**

*“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”*